

**SECTOR ENERGÍA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA**

El artículo 8° del D.S. N° 003-2012-MI (Reglamento de la Ley N° 29790), establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los puntos litológicos que podrán ser afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculte a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: TUMI 4 2016
Código: 01-01265-17
Fecha y hora de presentación: 02/01/2017, 08:15
Hectáreas: 1000
Titular: MARIANELLA DE JESUS RONDON CARBONE

Distrito(s): CHAPARRA
Provincia(s): CARAVELI
Departamento(s): AREQUIPA

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 245	605
2	8 243	605
3	8 243	600
4	8 245	600

Lima, 03 JUL. 2017

MARÍA ANGLICA REMUZGO GAMARRA
Directora(e) de la Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

La República PUNO
Telefax: 051 351994

ORDENANZA MUNICIPAL N° 208 - MDS
Socabaya, 18 de agosto de 2017

FOR CUANTO
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

VISTO
Sesión Ordinaria del 18 de agosto de 2017, el Memorando N° 181-2017-MDUSA-GM por el que se propone el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Sanciones y Sanciones (CUS) en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el Distrito de Socabaya y el Informe Legal N° 078-2017-MDUSA-GM-GAL.

CONSIDERANDO
Que, de conformidad con el Artículo 198° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27782, en su Artículo 42° inciso c), indica como competencia exclusiva del administrador y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 11 del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 81 del Artículo 3° de dicha Ley establece que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el Artículo 89° de la Ley supra establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del espacio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Consejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia, lo que de acuerdo al artículo 89° de la misma Ley supra le facilita establecer mediante ordenanzas: sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, rescisión de productos y materiales, retiro de elementos antropométricos, penalización de obras, demolición, inmovilización de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover los acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar conforme a ley.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en su artículo 230° numeral 3, consagra el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben proveer que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción, así como que la determinación de la sanción considere o bien la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción.

Que, el inciso 1.1 del Artículo 8 del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1382 que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, establece que las autoridades competentes, controladoras y agentes sancionadores involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Código Alimentario. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Que, el Artículo 33° del Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2009-AG, establece en su inciso b) que es función de los Gobiernos Locales aplicar las medidas sancionadas en alimentos y piensos y en su inciso c) determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo al Título IV del mismo cuerpo legal. De otro lado, su Artículo 37° establece que las sanciones que impongan las Autoridades competentes serán aplicadas sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a

que hubiere lugar. La subsanación posterior de la infracción cometida no exime al infractor de la aplicación de las sanciones correspondientes y además de las previstas por el Artículo 22° de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, los gobiernos locales podrán imponer como medida complementaria la sanción de suspensión de actividades.

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de Inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, dado que en la jurisdicción del distrito de Socabaya, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, estas requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Entando a lo expuesto y contenido con la aprobación por unanimidad del Consejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de los facultados conferidos por el numeral 81 del Artículo 3° y los Artículos 39°, 40° y 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente norma.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUS) EN EL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Artículo 1.- Aprobación del RAS en el Transporte y Comercio Local de Alimentos y Piensos.
Aprobar el RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS), en el Transporte y Comercio Local de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, de la Municipalidad Distrital de Socabaya que consta de siete (07) Tipos, treinta y dos (32) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias Finales, una (01) Disposición Complementaria Transitoria y una (01) Norma que como Anexo 02 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Instauración al CUS de la Municipalidad
Incluir en el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUSA) de la Municipalidad Distrital de Socabaya, los correspondientes al transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, que como Anexo 02 forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3.- Registro de infracciones
Crear y administrar el registro de infracciones a la vigilancia sanitaria de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos según lo establecido en las normas de Inocuidad Agroalimentaria.

Artículo 4.- Norma derogatoria
Derogar toda disposición que se oponga a la dispuesta en la presente ordenanza.

Artículo 5.- Publicación
Disponer a la Secretaría General, efectuar los trámites que corresponden para la publicación y su posterior entrada en vigencia.

Artículo 6.- Cumplimiento y Vigencia
ENCARGAR, a la Subgerencia de Fiscalización Municipal, Subgerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Ejecución Cuadrante y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente ordenanza.
La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

FOR TANTO
Manda regístrase, publicarse, comunicarse y cumplirse.

[Firmas y sellos de autoridades municipales]

**HOY A LAS 15:30HRS
Huracán vuelve a estadio Melgar para jugar ante Los Chinitos**



Huracán salta a la cancha.

Con solo tres puntos y en el segundo lugar de la tabla de colocaciones, Sportivo Huracán recibe esta tarde a Los Chinitos de Caraveli desde las 15:30 horas en el estadio Melgar.

Un triunfo sería un paso importante para que el conjunto verdolaga se acerque a la Etapa Nacional de la Copa Perú. Mientras tanto, mañana a las 15:00 horas en el estadio de La Tormilla el Binacional, con seis puntos y en el primer lugar, visita a Cerrito Los Libres de Cayma, que estrena como técnico a Luis "Puchito" Flores. Es la tercera fecha de la Copa Perú.



LLEGADA. Rengifo estará en Arequipa la próxima semana junto al plantel de jugadores.

Urgía un cambio

ATAQUE. Rengifo confirmó que su contrato lo liga a Melgar hasta finales del 2018. Hoy estará en el estadio Miguel Grau donde, los rojinegros visitan a la San Martín a las 12.30pm.

Hernán Rengifo necesitaba cambiar de aires, salir del ambiente croma. Buscar nuevos horizontes y más oportunidades. El delantero dio declaraciones a la prensa mientras anunciando que firmó contrato con Melgar hasta finales del 2018. Jugará la fase previa de la Copa Libertadores, pero su prueba de fuego con la exigente hinchada del León del Sur se verá en el Torneo Clausura. "Era momento de cambiar de aires y buscar nuevas oportunidades en otro club. Es una nueva etapa en mi vida y estoy muy contento", dijo al programa Los Deportivos de Radio Yaravi el futbolista de 34 años. El "Charapa" dijo también

DATOS

- La Fifa recomendó a Melgar no contratar al colombiano William Palacios para no ser perjudicado por reclamos en la mesa.
- Jugadores tendrán descanso hasta el miércoles de la próxima semana por las Eliminatorias.

que con algunos refuerzos y el plantel que mantienen del Apertura se podrá tener una buena campaña en el tercer torneo del año. "Nadie pide ser titular, lo que buscaré es estar listo para jugar bien cuando el entrenador lo requiera. Reynoso con-

fió en mí por lo que hice en otros equipos y tengo que dar lo mejor", dijo, enfatizando que es la primera vez que será dirigido por el "Cabezón". Rengifo quiere dejar pronto su pasado en la U, le seduce jugar la Copa Libertadores y sobre todo en un club al que considera serio. "Entiendo que hay hinchas que les gusta cómo juego o no. Yo creo que los momentos cambian, hay que jugar en las buenas y en las malas". Hoy podría estar en la banca de suplentes o jugando al lado de Renzo Revoredo ante San Martín, en partido programado para las 13:30pm en el estadio Miguel Grau del Callao. El árbitro designado para el partido es Santiváñez.

Ugarriza es otro jale de Real para el "Clausura"

JALE. Necesita sumar en la Bolsa de Minutos y ser el reemplazo de Neumann

Garciáso necesita sumar en la Bolsa de Minutos en el Torneo Clausura, por lo que contrató a Adrián Ugarriza, quien se pondrá a órdenes del profesor Marcelo Griotti tras dejar la "U". El delantero de las selecciones juveniles del Perú tratará de suplir la ausencia del paraguayo Neumann. "Lo conozco, sabemos del aporte que le pueda dar al equipo en el ataque", citóayer el técnico Marcelo Griotti.

Ugarriza y Tito se pondrán la camiseta celeste para tratar de cumplir los 2 mil 76 minutos que faltan en la bolsa, en el último tramo del campeonato peruano. De otro lado, se confirmó la salida de la institución

**JUEGAN MAÑANA
Cienciano no puede ceder más puntos ante Sport Victoria**

Para el volante del Cienciano, Carlos Caraza, el partido contra Sport Victoria en Ica tiene un significado especial, pues enfrentará a su exequipo en la Jornada 17 del Torneo de Segunda División. "Tenemos la necesidad de sumar de a tres, sea de local o visita. Volver a Ica me trae sentimientos encontrados, tuve un buen año allí", citó el futbolista. Previo al encuentro de mañana a las 15:30 horas en el Pícaro Peralta de Ica, Cienciano el jueves último realizó un partido de práctica contra el Always Ready de la segunda de Bolivia, imponiéndose por 2 a 1. Los goles fueron de Alfredo Mazacotte y Ramón Rodríguez; descontó Olmedo para los pa-



Otro que deja Universitario.